

17 10000

**RESOLUCIÓN No. 05847**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA FUNDACIÓN SERES PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD INTERNADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2565 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 01451 DEL 26 DE MARZO DE 2018 EN LA SEDE UBICADA EN LA AVENIDA EL TALEGO CARRERA 6 MUNICIPIO DE RIOSUCIO-DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación, cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, entre otros asuntos.

Que LA FUNDACION SERES con NIT. 900.122.706-1, es una entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por el señor DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 de Envigado, Antioquia.

Que LA FUNDACION SERES cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal para la modalidad INTERNADO, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas - a través de la Resolución No. 02565 del 29 de Junio de 2017.

Que mediante Resolución 01451 del 26 de Marzo de 2018, emanada del ICBF, se modificó la capacidad instalada de la Institución FUNDACION SERES en la Modalidad Internado, para un total de 44 cupos.

Que el día 23 de Octubre de 2018, mediante radicado 010465, el Representante Legal de la FUNDACION SERES, Señor Diego Alonso Montoya Gómez, presentó a la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas- solicitud para la ampliación de la capacidad instalada en la modalidad INTERNADO.

Que el día 29 de Octubre de 2018 la profesional de Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas y la Nutricionista - Dietista del Centro Zonal Occidente designadas para realizar el estudio de la solicitud, efectuaron visita de verificación de requisitos técnicos de infraestructura.

El día 8 de Noviembre de 2018 el Representante Legal de la Entidad FUNDACION SERES remitió soportes de adquisición de dotación de dormitorios y del servicio de alimentos con la finalidad de continuar desarrollando la modalidad INTERNADO que tiene como población objetivo niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con



17 10000

discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que en el concepto técnico, emitido el 8 de Noviembre de 2018, producto del estudio y verificación, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad Regional Caldas conceptúa lo siguiente:

*"Las condiciones actuales de infraestructura del Internado, permiten aumentar la capacidad instalada a 50 cupos teniendo en cuenta que fue reestructurada la organización del inmueble, se construyó una nueva área para el servicio de alimentos y comedor para garantizar la atención de la población, de esta manera se realizó optimización de los espacios, adecuando el área de dormitorios permitiendo aumentar la capacidad instalada.*

*Los espacios acondicionados para dormitorios y servicio de alimentos, cuentan con condiciones favorables de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por las resoluciones 6130 del 21 de abril de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y la Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.*

*El día 8 de Noviembre de 2018, el Representante Legal de la Fundación SERES envía por correo electrónico las evidencias de la compra de dotación de dormitorios y del área del servicio de alimentos, para dar cumplimiento a los estándares definidos por el lineamiento técnico, de esta manera, es pertinente indicar que las condiciones locativas y de dotación responden a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años atendidos en la Modalidad, por tanto se emite concepto FAVORABLE para la ampliación de capacidad instalada a 50 cupos, manteniendo las demás condiciones en las cuales se otorgó Licencia Bienal".*

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario que realizó la visita y del cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF Caldas modifique a **50 Cupos** la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la **FUNDACIÓN SERES** en la Sede Operativa ubicada en la Avenida El Talego Carrera 6 Municipio de Riosucio - Caldas, para el desarrollo de la modalidad **INTERNADO**.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 2565 del 29 de Junio de 2017, modificada por la Resolución No. 01451 del 26 de Marzo de 2018, en cuanto a la capacidad instalada de la Institución denominada **FUNDACIÓN SERES**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERNADO
Clase de Licencia de Funcionamiento:	Bienal
Término de Vigencia:	2 Años
Capacidad instalada:	50 cupos

17 10000

<b>Población Objeto de Atención:</b>	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. /
<b>Sede Administrativa:</b>	Carrera 3E No. 10-57 Sector la Variante Municipio de Ansermá-Caldas. /
<b>Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:</b>	<b>Sede Operativa:</b> Avenida El Talego Carrera 6 Municipio de Riosucio - Caldas /
<b>Municipio donde se prestará el servicio:</b>	Riosucio - Caldas /

**ARTICULO SEGUNDO:**

**ADVERTIR**, que las demás condiciones en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienaf, continúan vigentes y sin modificaciones /

**ARTICULO TERCERO:**

**FÍJESE** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad denominada **FUNDACIÓN SERES**, copia de la presente Resolución /

**ARTICULO CUARTO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, al Representante Legal de la **FUNDACION SERES**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá interponer por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma

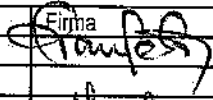
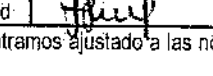

**ARTICULO QUINTO:**

**VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los **9** días del mes de **Noviembre** de **2018**

  
**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma:

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Manizales, a los Nueve (9) días del mes de Noviembre de 2018, ante Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas-, **Fanny Aristizábal Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.624.253, se presenta el Señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, identificado tal como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES**, para efecto de notificarle del Acto Administrativo Resolución No. 5847 del 9 de Noviembre de 2018, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al Notificado se le entrega copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Informa el notificado que renuncia a términos de ejecutoria.

En constancia se firma.

Notificado,



**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**  
C.C.70.562.094 de Envigado-Ant.

Notificadora,



**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Caldas -

Hace Constar:

Que el día 9 de Noviembre de 2018 se notificó al Señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.562.094** de Envigado- Antioquia, en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN SERES**, el contenido de la Resolución No. **05847** del 9 de Noviembre de 2018, expedida por la Dirección Regional Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA FUNDACIÓN SERES, PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD INTERNADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2565 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 01451 DEL 26 DE MARZO DE 2018, EN LA SEDE UBICADA EN LA AVENIDA EL TALEGO, CRA. 6 MUNICIPIO DE RIOSUCIO-DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Teniendo en cuenta que el Representante Legal renunció a términos de ejecutoria y que no interpuso recurso alguno, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme, el día 13 de Noviembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**